Radicado: D 2023070000464 Fecha: 06/01/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES





DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes. De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Resolución No. 2022060333793 del 27/09/2022, consagra: "Artículo 1: Desagregar la sede Centro Educativo Rural Hermanos Romero (Código DANE 205490000108) del Centro Educativo Rural Rio Necoclí (código DANE 205490000519) del municipio de Necoclí del Departamento – Antioquia".

En el **Artículo 2º Ibídem** estipula: "**Anexar** la sede Centro Educativo Rural Hermanos Romero (Código DANE 20549000108) a la **Institución Educativa Rural El Totumo** (código DANE 205490001213) del municipio de Necoclí del Departamento – Antioquia".

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se desagrega una sede del Centro Educativo Rural Rio Necoclí (código DANE 205490000519) del municipio de Necoclí y se anexa a la Institución Educativa Rural El Totumo (código DANE 205490001213) del municipio de Necoclí del Departamento -Antioquia, se hace necesario el traslado de la plaza docente que pertenecen a esta sede y la incorporación a la Institución Educativa Rural El Totumo del docente que la ocupa, como se detalla a continuación:

SEDE	NIVEL Y ÁREA	IDENTIFICACIÓN	DOCENTE
CENTRO EDUCATIVO RIO NECOCLI	Primaria-Todas- Plaza 16640	39319905	MENA WILCHES AGUSTINA

Por lo expuesto anteriormente la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **NECOCLÍ** la plaza docente oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLÍ	CENTRO EDUCATIVO RIO NECOCLI	CENTRO EDUCATIVO RURAL HERMANOS ROMERO	39319905	Primaria-Todas- Plaza Afrocolombiana 16640

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedara asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **NECOCLÍ**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	IDENTIFICACIÓN	NIVEL Y ÁREA
NECOCLÍ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TOTUMO	CENTRO EDUCATIVO RURAL HERMANOS ROMERO	39319905	Primaria-Todas- Plaza Afrocolombiana 16640

ARTÍCULO 3°: Incorporar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a MENA WILCHES AGUSTINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.319.905, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 1C, Población Afrocolombiana, como docente de aula nivel Básica Primaria, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TOTUMO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL HERMANOS ROMERO, del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del CENTRO EDUCATIVO RURAL RIO NECOCLÍ, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL HERMANOS ROMERO, del municipio de Necoclí, en la Plaza 16640.

DECRETO	NUMERO	
	NONLIN	

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTICULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA MARITZA MORA
Secretaria de Educación (E)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.